

# Licitación Pública N° 28512

## E.T. 25 DE MAYO 500 / 132 KV Y OBRAS ASOCIADAS

### CIRCULAR N° 3

Se comunica a los Señores Oferentes que para el estudio y presentación de ofertas, deberán tener en cuenta la presente circular, que pasa a formar parte de las bases de la licitación mencionada.

Se incorpora al final de los puntos 1.6.3 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones Comerciales y Contrato de Construcción respectivamente que integran el Tomo 1 de la documentación licitatoria el siguiente texto:

*“La totalidad de las SAE deberán encontrarse constituidas e inscriptas dentro del año de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA de la AMPLIACIÓN debiendo el CONSTRUCTOR entregar los originales de los convenios de constitución de servidumbres debidamente suscriptos por ante escribano público con los propietarios de los inmuebles afectados.*

*En aquellos casos en que la SAE no pudiera constituirse y/o inscribirse administrativamente, por cualquier motivo, el CONSTRUCTOR deberá haber iniciado dentro del año de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA de la AMPLIACIÓN, las acciones legales correspondientes para lograr la constitución e inscripción de la servidumbre por la vía judicial, asumiendo todos los gastos derivados de la constitución e inscripción de la SAE.*

*La no constitución de la SAE, ya sea por no suscribir el convenio o por no iniciar el juicio de constitución se considerará incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.*

*El CONSTRUCTOR tendrá a su cargo los trámites y gestiones necesarias y presentará en forma semestral a TRANSENER un informe de estado de situación de los juicios iniciados por constitución de SAE hasta su total finalización, e inscripción de la SAE en los respectivos Registros de la Propiedad Inmueble.”*